



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2015, del Rectorado de la Universidad de Oviedo, por la que se delega la competencia para resolver las solicitudes de admisión por cambio de estudios universitarios oficiales de grado españoles y admisión desde estudios universitarios extranjeros.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, establece en su artículo 29, apartado 1, que "Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, serán resueltas por el Rector de la Universidad, de acuerdo con los criterios, que a estos efectos, determine el Consejo de Gobierno de cada universidad" y en su artículo 30, apartado 1 a), que "Las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros a los que se reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS serán resueltas por el Rector de la Universidad, que actuará de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Gobierno que, en todo caso, tendrán en cuenta el expediente universitario".

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, en sesión de 14 de octubre de 2014, aprueba el Reglamento sobre cambio de estudios universitarios oficiales de grado españoles y admisión desde estudios universitarios extranjeros, que dispone en sus artículos 5, apartado 3, y 10, apartado 3, que "La resolución de las solicitudes corresponderá al rector, que podrá delegar esta competencia en los decanos y directores de los centros. Contra la resolución cabrá la interposición de recurso de reposición".

En consecuencia, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, en relación con lo dispuesto en el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, al objeto de lograr una mayor agilidad y eficacia en el funcionamiento de la organización universitaria, que redundará en un mejor servicio a los interesados y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO

Primero.—Delegar en los decanos y directores de los respectivos centros de la Universidad de Oviedo la competencia para resolver las solicitudes de admisión por cambio de estudios universitarios oficiales de grado españoles y admisión desde estudios universitarios extranjeros.

Segundo.—Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia.

Tercero.—La presente delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el rector.

Cuarto.—El rector, en cualquier momento, podrá avocar para sí el conocimiento de asuntos cuya resolución corresponda a los decanos y directores de Facultades y Escuelas de la Universidad de Oviedo en virtud de la presente delegación, cuando circunstancias de índole social, técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Quinto.—En ningún caso podrá delegarse la competencia que se ejerza por la delegación contenida en esta Resolución.

Sexto.—Queda derogada la resolución de 22 de junio de 2010, del Rectorado de la Universidad de Oviedo por la que se delega la competencia para resolver las solicitudes de admisión por cambio de estudios universitarios oficiales de grado españoles y admisión desde estudios universitarios extranjeros y todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma y será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 1 de junio de 2015.—El Rector.—Cód. 2015-10013.